



RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO, POR LA QUE SE AUTORIZA EL GASTO Y SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE TESIS DOCTORALES MODALIDAD B: AYUDAS PUENTE PARA LA CONSECUCCIÓN DE AYUDAS DE DOCTORADO DE CARÁCTER COMPETITIVO PARA EL 2019 (PROCEDIMIENTO I)

Antecedentes de hecho

La acelerada evolución científica y tecnológica que ha tenido lugar en los últimos años, determina un nuevo entorno de generación y transmisión de conocimiento, mucho más dinámico que en décadas pasadas. Esto hace necesario no sólo una re-orientación de las líneas de investigación, sino también un cambio de estrategia en la gestión de la investigación, con el fin de adaptarse a estos nuevos desafíos. Con estos antecedentes, la Universidad de Oviedo ha diseñado una propuesta de plan estratégico para el periodo 2018/2022 que le permita adaptarse a la nueva realidad y, a la vez, conseguir mejores índices de calidad, relevancia y visibilidad internacional, incrementando al mismo tiempo su influencia en el territorio. En materia de investigación y transferencia, este nuevo plan se plantea, entre otros, objetivos tales como el aumento de la calidad de la investigación desarrollada en la Universidad, el incremento de la producción de la investigación básica, o la intensificación de la repercusión social de la investigación.

Uno de los pilares para mantener altos niveles de investigación en la Universidad es garantizar la incorporación de jóvenes investigadores a la Universidad. Los estudios de doctorado constituyen la etapa necesaria para la transformación de titulados universitarios en investigadores, y por ello deben ser potenciados en cualquier plan propio de investigación. Aunque en la actualidad hay distintos programas orientados a financiar los estudios de doctorado (Programas FPU, FPI, Severo Ochoa), habitualmente estas convocatorias no están acompañadas con el final de los estudios de Máster, con lo que se producen periodos de vacío que pueden hacer desistir a los potenciales doctorados de seguir este camino.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril, reconoce y garantiza la libertad de investigación en el ámbito universitario y determina en su artículo 41 que el fomento de la investigación se realizará, entre otros, a través de programas propios de las Universidades. En sentido similar se pronuncian los artículos 132 y 137 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo al determinar que nuestra Universidad deberá apoyar y promover la dedicación a la investigación del personal docente e investigador mediante la aprobación de programas para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico.

Con este fin, por Resolución del Rector de la Universidad de Oviedo de 9 de marzo de 2018 (BOPA de 26 de marzo de 2018) se han aprobado las bases reguladoras de las ayudas destinadas al personal docente e investigador que se concedan por el Programa de Apoyo y Promoción de la Investigación de la Universidad de Oviedo, en régimen de concurrencia competitiva, en la que se incluye una partida para la subvención de este tipo de actividades.



Fundamentos de Derecho

Primero.- Según lo establecido en el artículo 30.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2019 “toda subvención, beca o ayuda para las que exista crédito comprendido en el presupuesto se otorgará según los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, con respeto a las bases reguladoras de la concesión que se establezcan”.

Segundo.- En virtud de lo dispuesto en el Decreto 14/1999, de 11 de marzo, sobre régimen de publicidad de los actos y acuerdos normativos de la Universidad de Oviedo, por orden del Rector u órgano en quien delegue expresamente al efecto, serán objeto de publicación formal en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, para producir efectos jurídicos, “las convocatorias de concesión de becas o ayudas en régimen de concurrencia competitiva”.

Tercero.- Visto la Resolución de 9 de abril de 2010, de la Universidad de Oviedo, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones, publicada en el BOPA de 28 de abril de 2010; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el régimen general de Concesión de Subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público.

Cuarto.- Vista la Resolución de 13 de febrero de 2019, del Rector de la Universidad de Oviedo, por la que se aprueban las funciones y la estructura general de gobierno del Rectorado de la Universidad, se delega el ejercicio de funciones propias y se establece el régimen de suplencias, publicada en el BOPA de 19 de febrero de 2019, corresponde al Vicerrector de Investigación la autorización y disposición de gastos hasta 250.000 € en su Sección presupuestaria.

Quinto.- Visto el Decreto 12/2010, de 3 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Oviedo para el año 2019, sobre autorización y disposición de gastos.

RESUELVO

Primero.- Autorizar un gasto por importe total de ciento cuarenta mil euros (140.000) euros para la financiación de la convocatoria pública de ayudas para la realización de Tesis Doctorales. Modalidad B: Ayudas puente para la consecución de ayudas de doctorado de carácter competitivo para el 2019 (Procedimiento I), que se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 16.01.541A.481.22, del Presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2019.

Segundo.- Aprobar la convocatoria pública de ayudas para realización de Tesis Doctorales. Modalidad B: Ayudas puente para la consecución de ayudas de doctorado de carácter competitivo para el 2019 (Procedimiento I)



Tercero.- De conformidad con la Ley 35/2006 de 28 de noviembre del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes sobre Impuestos de Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, dichas ayudas no están sujetas a retención.

Cuarto.- Bases reguladoras.

El régimen regulador de la concesión de estas ayudas es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Resolución de 9 de abril de 2010, de la Universidad de Oviedo, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones y en la Resolución de 9 de marzo de 2018 (Boletín Oficial del Principado de Asturias de 26 de marzo de 2018), por la que se aprueban las bases reguladoras que rigen la concesión de ayudas destinadas al personal docente e investigador que se concedan por el Programa de Apoyo y Promoción de la Investigación de la Universidad de Oviedo, en régimen de concurrencia competitiva.

Quinto.- Objeto y finalidad.

1. El objeto de esta convocatoria pública es la concesión de ayudas para la realización de Tesis Doctorales. Modalidad B: Ayudas puente para la consecución de ayudas de doctorado de carácter competitivo para el 2019 (Procedimiento I)

2. La finalidad de esta convocatoria es permitir la incorporación de titulados superiores a equipos de investigación de la Universidad de Oviedo, siempre que no hayan conseguido acceder a través de convocatorias competitivas, y estén en condiciones de conseguirlas. Los beneficiarios de las ayudas deberán estar matriculados en cualquier programa de doctorado de los ofertados por la Universidad de Oviedo durante el año 2019. Estas ayudas se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, siempre y cuando cumplan los requisitos establecidos en la presente convocatoria y sus bases reguladoras.

3. Estas ayudas se incluyen en el grupo de ayudas para la realización de Tesis Doctorales, que se concedan por el Programa de Apoyo y Promoción de la Investigación aprobado para el año 2019.

Sexto.- Beneficiarios y requisitos de participación.

1. El presente apartado se regirá por lo dispuesto en la base reguladora quinta.

2. Podrán solicitar este tipo de ayudas todos los titulados superiores que cumplan las condiciones siguientes:

- Haber obtenido la titulación que permite el acceso a los estudios de doctorado en los últimos tres años.
- Que el proyecto de investigación presentado sea dirigido por un Profesor Doctor a tiempo completo de la Universidad de Oviedo. En el caso que haya más de un director, al menos uno de ellos deberá cumplir esta condición.
- Haber solicitado o estar en disposición de solicitar en los años 2019 o 2020 alguna ayuda predoctoral del Programa Estatal de Promoción del Talento y su Empleabilidad o del Programa Severo Ochoa, para desarrollar el mismo proyecto de tesis bajo la misma dirección.



- Haber obtenido las notas medias del expediente académico exigidas en las convocatorias citadas en el apartado anterior.

Séptimo.- Compatibilidad e incompatibilidad con otras ayudas.

1. El presente apartado se regirá por lo dispuesto en la base reguladora quinta.
2. Los solicitantes no han de estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el art. 4.2 de la Resolución de 9 de abril de 2010, de la Universidad de Oviedo (BOPA de 28 de abril), por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones.
3. Sólo se concederá una beca a las propuestas de Tesis Doctorales dirigidas por el mismo director o codirector de tesis.
4. Estas ayudas son incompatibles con la percepción de otras ayudas de la Universidad de Oviedo, o de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados que puedan ser otorgados para la misma finalidad. Así mismo, será incompatible con cualquier tipo de contrato laboral que esté en vigor en el momento de resolución de la convocatoria.
5. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Octavo.- Cuantía de las ayudas, financiación y conceptos subvencionables.

1. El presente apartado se regirá por lo dispuesto en la base reguladora sexta.
2. La cuantía total de cada ayuda será de 4.000 euros €.

Noveno.- Plazo de presentación de solicitudes, documentación y tramitación de las solicitudes.

1. El presente apartado se regirá por lo dispuesto en la base reguladora séptima.
2. Para realizar la solicitud será necesario presentar la siguiente documentación:
 - a) Impreso de solicitud, según modelo normalizado publicado como Anexo I, debidamente cumplimentado, firmado por el investigador que solicita la ayuda
 - b) Memoria de la Tesis Doctoral que se está realizando. Dicha memoria, no debe tener una extensión superior a 2 páginas en letra Arial 10 y espacio simple, e incluirá la siguiente información: Antecedentes y estado actual del tema, objetivos de la Tesis, y metodología y plan de trabajo propuesto.
 - c) Expediente académico y currículum del solicitante (formato CVN, indicando códigos ORCID).
 - d) Carta de motivación del director de la Tesis, indicando el interés del tema y los indicios que le hacen pensar que el candidato puede realizar la Tesis con solvencia.
 - e) Currículum del director de la Tesis (formato CVN, indicando códigos ORCID).



- f) En el caso de candidatos que hayan participado, sin haber obtenido, durante el 2017 o el 2018 en convocatorias competitivas de ayudas predoctorales cuyo procedimiento haya concluido, deberán incluir una copia de la valoración obtenida.
- g) Declaración de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, y no estar incurso en el resto de prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (Anexo II)
3. El anexo I deberá ser cubierto, incluyendo la lista de chequeo, firmado por el solicitante, y presentado en los Registros habilitados por la Universidad, o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común e irán dirigidas al Vicerrector de Investigación. La presentación de los documentos justificativos de los puntos b-g) se hará telemáticamente a través del Portal del Investigador, subiendo los documentos como archivos pdf (Los detalles de presentación se especificarán en la página web). El Anexo I y la documentación solicitada en los puntos b, c, d, e, f y g del apartado anterior no serán subsanables.
4. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias. Deberán presentarse, en los registros habilitados por la universidad en el Registro General de la Universidad de Oviedo o en los registros auxiliares o por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas e irán dirigidas al Vicerrectorado de Investigación.
5. Una vez examinadas por el Servicio de Investigación las solicitudes de ayuda y verificado que contienen la documentación exigida, se hará pública en la página web de la Universidad de Oviedo, así como en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Investigación, la lista provisional de solicitudes admitidas y de excluidas al proceso de selección, con indicación, en relación a estas últimas, de la causa de su exclusión, concediendo a los solicitantes el plazo de 10 días, para que aleguen lo que estimen necesario sobre su exclusión de dicha relación o subsanen los defectos por los que fueron excluidos. Así mismo, se comunicará a los investigadores responsables por correo electrónico la admisión o exclusión e la solicitud. La no presentación de la documentación solicitada en los puntos a-g del apartado segundo no será un requisito subsanable. En el caso de que todas las solicitudes reúnan los requisitos exigidos se podrá obviar la publicación de la lista provisional.

Décimo. - Comisión de valoración.

1. El presente apartado se regirá por lo dispuesto en la base reguladora undécima.
2. Composición de la Comisión de valoración:
 - Presidente: El Director de Área de Apoyo a la Investigación y Doctorado, o persona en quien delegue.
 - Vocal: El Director de Área de Gestión de la Investigación, o persona en quien delegue.
 - Vocal: La Directora de Área de Postgrado y Títulos Propios, o persona en quien delegue.
 - Secretario: Un funcionario del Servicio de Investigación, con voz y sin voto, que garantizará la corrección del procedimiento durante la fase de valoración por parte de los miembros de la Comisión.



Undécimo.- Criterios de valoración.

1. El presente apartado se regirá por lo dispuesto en la base reguladora duodécima.
2. Las solicitudes de ayuda serán evaluadas de conformidad con los siguientes criterios:
 - a) Expediente del candidato: hasta 40 puntos.
 - b) Currículo Vitae del candidato: hasta 20 puntos
 - c) Calidad científica de la memoria de Tesis presentada: 20 puntos
 - d) Currículo Vitae del director de la Tesis: hasta 20 puntos

Duodécimo.- Instrucción, resolución y plazo para la concesión de las ayudas

1. El presente apartado se regirá por lo dispuesto en la base reguladora decimotercera.
2. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será el Vicerrectorado competente en materia de investigación que también se encargará de supervisar su correcto desarrollo y acordará las actuaciones necesarias en el procedimiento de instrucción para la determinación, conocimiento y comprobación de datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución. Se verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario de la subvención.
3. Una vez efectuadas las comprobaciones y recibidos los informes pertinentes, se procederá por la Comisión de valoración a la evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos, emitiendo informe preceptivo en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.
4. Una vez recabada toda la documentación, el órgano instructor redactará propuesta de concesión que incluirá al menos, la relación de solicitudes beneficiarias, las cantidades objeto de la ayuda y en su caso, los suplentes. Dicha propuesta se publicará en la página web de la Universidad de Oviedo y será comunicada telemáticamente a los investigadores responsables, concediéndoles un plazo de 10 días para que presenten las alegaciones que estimen convenientes. Examinadas, en su caso, las alegaciones presentadas o transcurrido el plazo señalado al efecto, elevará propuesta de concesión al Rector.
5. El Rector dictará resolución motivada en el plazo máximo de 15 días desde la propuesta de resolución que se publicará en la web y en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de investigación, en la que se incluirá relación de solicitudes beneficiarias, las cantidades objeto de la ayuda, en su caso los suplentes y se hará constar de manera expresa la desestimación de las solicitudes. La información relativa a los beneficiarios se enviará a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).



Decimotercero.- Aceptaciones y renunciaciones.

1. El presente apartado se regirá por lo dispuesto en la base reguladora decimocuarta.
2. Las solicitudes beneficiarias dispondrán de un plazo de 10 días a contar desde el día siguiente al de la publicación de su concesión para presentar o enviar por correo electrónico a planpropioinves@uniovi.es su aceptación (Anexo III) o renuncia (Anexo IV).
3. En el caso de producirse alguna renuncia a la ayuda se podrá realizar nueva adjudicación de las ayudas teniendo en cuenta el orden de los suplentes, si los hubiera, hasta agotar el límite presupuestario.

Decimocuarto.- Plazo de realización de la actividad, abono y justificación de las ayudas

1. El presente apartado se regirá por lo dispuesto en la base reguladora decimoquinta.
2. El plazo de realización de la actividad será desde el 1 de enero hasta el 22 de noviembre de 2019, ambos inclusive, considerando como gastos elegibles los efectuados durante el periodo indicado.
3. El abono de la ayuda será efectuado en dos plazos y se regirá por lo dispuesto en la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones. El primer pago (60% del importe total de la ayuda) se hará efectivo una vez publicada la Resolución de concesión de la convocatoria y previa certificación del director de Tesis, que indique que el investigador ha comenzado sus labores en los términos recogidos en la memoria presentada. El segundo pago (40 % del importe total de la ayuda) se hará efectivo a la finalización del periodo de realización de la actividad, y previa entrega de la información requerida en el punto 5 de este resuelve, que deberá presentarse antes del 26 de noviembre de 2019. En caso de que esta justificación no sea satisfactoria, el beneficiario de la ayuda deberá devolver la cantidad correspondiente al primer pago.
4. Los pagos se harán efectivos con carácter general mediante transferencia bancaria a la cuenta que el beneficiario señale, de la que habrá de ser él mismo titular, indicada en el impreso de datos bancarios de terceros acreedores de la Universidad de Oviedo.
5. La justificación de las ayudas se realizará mediante la presentación en el Servicio de Investigación, antes del 26 de noviembre de 2019, de:
 - a) Informe sobre el cumplimiento del plan de trabajo propuesto al cursar la solicitud.
 - b) Memoria justificativa técnica de la actividad científica desarrollada.
 - c) Justificación de matrícula en el programa de doctorado. En aquellos casos donde sea preceptivo, informe de seguimiento anual del Programa de Doctorado.

Los tres documentos deberán presentarse firmados por la persona beneficiaria e incluir el visto bueno del Director o Directora de la tesis.



6. Tal y como se indica en la Resolución de 21 de marzo de 2016, de la Consejería de Hacienda y Resolución de 21 de marzo de 2016, de la Consejería de Hacienda y Sector Público, de cuarta modificación de la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías, los beneficiarios de estas ayudas quedan exonerados de la presentación de garantías.

Decimoquinto.- Obligaciones de los beneficiarios

1. El presente apartado se regirá por lo dispuesto en la base reguladora decimosexta.
2. Además de las obligaciones generales que se establecen en la Ley General de Subvenciones, son obligaciones de los beneficiarios de estas ayudas:
 - a) Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.
 - b) Comunicar al Vicerrectorado de Investigación, si es el caso, su renuncia a la ayuda tan pronto como se produzca la causa que la determine.
 - c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención, presentando en el plazo establecido la documentación exigida en el resuelto decimocuarto "Plazo de realización de la actividad, abono y justificación de las ayudas".
 - d) Hacer constar en todas las publicaciones y otros resultados que puedan derivarse de las actividades e investigación realizadas durante el periodo de disfrute de la ayuda (posters, comunicaciones a congresos, etc.), que han sido subvencionados por el Vicerrectorado de Investigación, a través del Plan de Apoyo y Promoción de la Investigación, indicando la referencia asignada en el momento de la concesión.

Decimosexto.- Revocación y reintegro.

1. La participación en esta convocatoria implica la aceptación íntegra de sus bases.
2. El incumplimiento de las obligaciones que imponen la presente convocatoria y sus bases reguladoras podrá ser motivo de revocación de los beneficios de la misma. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:
 - a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
 - b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad a llevar a cabo.
 - c) Incumplimiento de la obligación de justificación, una vez finalizada la ayuda o la justificación insuficiente.
 - d) En general, el incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención.
 - e) Aquellas otras previstas en la Ley de Subvenciones.
3. El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la ayuda o de la obligación de la justificación, dará lugar al reintegro parcial de la ayuda en el porcentaje correspondiente a la actividad no efectuada o no justificada.



4. El acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro deberá indicar la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.

5. Recibida la notificación del inicio del procedimiento de reintegro, el interesado podrá presentar alegaciones y documentación que estime pertinentes en un plazo de 15 días hábiles. La Resolución por la que se acuerde el reintegro debe ser adoptada por el órgano competente, debiendo ser notificada al interesado.

6. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y su cobranza se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en el texto refundido de régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

Decimoséptimo.- Régimen supletorio.

Para lo no previsto en esta convocatoria y en sus bases reguladoras, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Resolución de 9 de abril de 2010, de la Universidad de Oviedo, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público.

Decimooctavo.- Disponer la comunicación de la presente Resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que se encargará de remitir el correspondiente extracto de la convocatoria al Boletín Oficial del Principado de Asturias para su publicación.

Decimonoveno.- Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la Resolución el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.



Vigésimo- Lenguaje y género.

Todas las denominaciones contenidas en esta convocatoria referidas a cargos, puestos o personas que se efectúan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género femenino o masculino, según el sexo del titular que los desempeñe o de la persona a la que haga referencia.

EL RECTOR,
(Resolución de 13 de febrero de 2019 – BOPA de 19 de febrero de 2019)

Oviedo, a 22 de abril de 2019

P.D. EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN



Fdo. José Ramón Obeso Suárez



ANEXO I

Solicitud de ayuda para la realización de Tesis Doctorales Modalidad B: Ayudas puente para la consecución de ayudas de doctorado de carácter competitivo.

DATOS PERSONALES

APELLIDOS:	
NOMBRE:	D.N.I.:
DOMICILIO PARTICULAR:	
LOCALIDAD:	CÓDIGO POSTAL:
PROVINCIA:	
E-MAIL:	
TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MÓVIL:
GRUPO DE INVESTIGACIÓN:	
IDENTIFICADOR ORCID:	

DATOS ACADÉMICOS

LICENCIATURA O GRADO:	
UNIVERSIDAD:	NOTA MEDIA (EN BASE 10):
MÁSTER UNIVERSITARIO CURSADO:	
UNIVERSIDAD:	NOTA MEDIA (EN BASE 10):
FECHA DE OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE MÁSTER:	
PROGRAMA DE DOCTORADO EN EL QUE SE ENCUENTRA	
MATRICULADO:	



DATOS DEL PROYECTO DE TESIS DOCTORAL

TÍTULO DE LA TESIS:

NOMBRE Y APELLIDOS DEL DIRECTOR:

NIF:

CATEGORÍA ACADÉMICA: DEDICACIÓN:

DEPARTAMENTO:

NOMBRE Y APELLIDOS DEL CODIRECTOR (en su caso):

NIF:

CATEGORÍA ACADÉMICA: DEDICACIÓN:

DEPARTAMENTO:

Documentación que se acompaña:

- Memoria de la Tesis Doctoral a realizar
- Expediente académico y currículum del solicitante.
- Carta de motivación del director de la Tesis.
- Currículum del director de la Tesis.
- Copia de la valoración obtenida en una convocatoria de ayudas predoctorales (en el caso de candidatos que participaron en convocatorias competitivas de ayudas pre-doctorales cuyo procedimiento haya concluido)
- Declaración de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, y no estar incurso en el resto de prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (Anexo II).

En , a de de 2019

Fdo.:

SR. VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN



MEMORIA DE LA TESIS DOCTORAL QUE SE ESTÁ REALIZANDO

(Esta memoria debe tener una extensión máxima de 2 páginas)

1.- Antecedentes y estado actual del tema:

2.- Objetivos de tesis:

3.- Metodología y plan de trabajo propuesto:



ANEXO II

Declaración de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, y no estar incurso en el resto de prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, correspondiente a la convocatoria pública de solicitudes de ayudas para la realización de Tesis Doctorales. Modalidad B: Ayudas puente para la consecución de ayudas de doctorado de carácter competitivo.

DECLARACIÓN:

D./D^a , DNI y con domicilio en la C/ , Localidad ,
Código postal , Tlfno/s .

De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en lo establecido en el Art. 4.2 de la Resolución de 9 de abril de 2010 de la Universidad de Oviedo que regula la concesión de subvenciones de la Universidad de Oviedo (BOPA 28-IV-2010).

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD: (marque con una x lo que corresponda):

- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- Que no está incurso en el resto de prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A tal efecto expreso mi autorización para que la Universidad de Oviedo requiera de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la cesión de la información tributaria correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias y en el artículo 95.1.k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, en los términos y con las garantías que se establecen en el artículo 2.4 de la Orden 118 de noviembre de 1999.

En , a de de 2019

Fdo.:

SR. VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN



ANEXO III

CARTA DE ACEPTACIÓN

De solicitud de ayuda para la realización de Tesis Doctorales. Modalidad B: Ayudas puente para la consecución de ayudas de doctorado de carácter competitivo.

DATOS DEL BENEFICIARIO:

Nombre y apellidos:

DNI:

Departamento:

AYUDA CONCEDIDA:

Concepto/s:

Importe:

Asimismo manifiesta que no incurre en ninguna causa de incompatibilidad.

En _____, a _____ de _____ de 2019

Fdo.:

SR. VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN



ANEXO IV

CARTA DE RENUNCIA

De solicitud de ayuda para la realización de Tesis Doctorales. Modalidad B: Ayudas puente para la consecución de ayudas de doctorado de carácter competitivo.

DATOS DEL BENEFICIARIO:

Nombre y apellidos:

DNI:

Departamento:

AYUDA CONCEDIDA:

Concepto/s:

Importe:

En , a de de 2019

Fdo.:

SR. VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN